Datos del registro de la conciliación extrajudicial:

Conciliación Extrajudicial No:	2024 - 3242427
ID eKOGUI:	1588629
Registro elaborado por:	KEVIN MONTAÑO VILLA
Fecha del registro:	2024-10-24
Entidad que elaboró el registro:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
Fecha de la solicitud:	2024-10-21
Jurisdicción - Acción o medio de control que se	ADMINISTRATIVA - Reparacion Directa
Procuraduría de conocimiento:	PROCURADURIA (REPARTO)
Jurisdicción - Acción o medio de control que se	PROCURADURIA (REPARTO)

Despacho judicial de control de legalidad:

Estado de la conciliación extrajudicial por entidad:

ENTIDAD	Estado de conciliación
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Activo
MINISTERIO DEL TRABAJO	Activo
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	Activo

Estado de la conciliación extrajudicial por entidad:

Núm_Identificación	NOMBRE	CALIDAD	Nombre del abogado actual	Fecha de otorgamiento de poder o de asignación de la	Fecha de terminación de poder o de asignación de la
1588624	REINEL VASQUEZ GUZMAN	CONVOCANTE			
	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	CONVOCADO			
900373913	UGPP	CONVOCADO			
900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	CONVOCADO			
900156264	NUEVA EPS	CONVOCADO			

Causas de la solicitud:

ENTIDAD	CAUSAS
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	NO RECONOCIMIENTO DE DEVOLUCION DE APORTES ENTRE ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Hechos de la solicitud:

Descripción de los hechos

Descripción de los hechos

EL 10 DE JUNIO DE 2019, EL SEÑOR REINEL VÁSQUEZ GUZMÁN RADICA EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER TRIBUTARIO CONTRA LA LIQUIDACIO?N OFICIAL NO. RDO-2017-04080 14/12/2017 Y LA RESOLUCIO?N NO. RDC-2018-01769 28/12/2018, LA CUAL LE CORRESPONDIÓ POR REPARTO AL JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI, BAJO LA RAD. NO. 76001-33-33-004-2019- 00157-00, SEGUIDAMENTE FUE ADMITIDA MEDIANTE EL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 790 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2019.

COMO QUIERA QUE EL 31 DE MARZO DE 2022 VENCÍA EL PLAZO PARA ACOGERSE A LOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 2155 DEL 2021, DENTRO DE ESE MARCO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEL PROCESO CONTENCIOSO CON RAD. NO. 76001-33-33-004-2019-00157-00, A LA CUAL SE LE ASIGNÓ LA RAD. NO. 2022600500634112 DEL 22 DE MARZO DE 2022. AUDIENCIA POSTERIORMENTE DECLARADA FALLIDA.

EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR CORREO ELECTRÓNICO SE NOTIFICA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FECHADA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN DONDE EN SÍNTESIS SE CONCLUYÓ QUE LAS LIQUIDACIONES NO ERAN PROCEDENTES POR ESTAR PRESCRITAS Y HABERSE RECONOCIDO LA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA, EN CONSECUENCIA, DECLARÓ NULA LA LIQUIDACIO?N OFICIAL NO. RDO-2017-04080 14/12/2017 Y LA RESOLUCIO?N NO. RDC-2018-01769 28/12/2018. DICHA DECISIÓN NO FUE OBJETO DEL RECURSO DE APELACIÓN ESTANDO ACTUALMENTE EJECUTORIADA.

EL DIRECTOR DE PARAFISCALES DR. JORGE MARIO CAMPILLO OROZCO, RESPONDE LA ANTERIOR PETICIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO CON RAD. NO. 2023152004076821 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023, PRECISANDO LO SIGUIENTE; (I) QUE COMO QUIERA QUE LA SENTENCIA NO CONTIENE UNA ORDEN DE DEVOLUCIÓN DE APORTES, NO SE PUEDEN PRONUNCIAR AL RESPECTO YA QUE EL CASO NO SE AJUSTA AL ARTÍCULO 311 DE LA LEY 1819 DEL 2016 REGLAMENTADO POR LA RESOLUCIÓN NO. 1357 DE 2019, (II) QUE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE APORTES DEBE PRESENTARSE DIRECTAMENTE EN LAS ADMINISTRADORAS DEL SISTEMAS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y (III) QUE EL VALOR POR LA SANCIÓN EN EL PROCESO DE DETERMINACIÓN SERÁ ANALIZADO. VALE LA PENA ACLARAR QUE DICHO PRONUNCIAMIENTOS SE CLASIFICA COMO ACTOS PREPARATORIOS, ACCESORIOS, DE TRÁMITE O EJECUCIÓN, TODA VEZ QUE, A TRAVÉS DE ESTOS, LA ADMINISTRACIÓN NO CREA, NO MODIFICA O EXTINGUE UNA SITUACIÓN JURÍDICA, PUES YA SE ENCONTRABA DEFINIDA DENTRO DEL PROCESO CON RAD. NO. 76001-33-33-004-2019-00157-00.

Ciudad de los hechos:

BOGOTA

Actos administrativos demandados:

Valor económico de la solicitud de conciliación:

Tipo Determinado

Entidad	Valor inicial total en pesos por entidad*	Valor indexado por entidad**
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL	110.127.696,000	110.127.696,000
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL	110.127.696,000	110.127.696,000

Entidad: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Pretensiones económicas:

Unidad monetaria	Valor	Valor en pesos*	Valor indexado**
PESOS	110.127.696,000	110.127.696,000	110.127.696,000
TOTAL		110.127.696,000	110.127.696,000

Entidad: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Estimación razonada de la cuantía:

Unidad monetaria	Valor	Valor en pesos*	Valor indexado**
PESOS	110.127.696,000	110.127.696,000	110.127.696,000
TOTAL		110.127.696,000	110.127.696,000

Determinado

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tomará como valor económico de la solicitud de conciliación el mayor valor registrado por las entidades como pretensión económica del proceso, cuanto no hay registros disponibles se tomará el mayor valor registrado por las entidades como estimación razonada de la cuantía. Para el caso concreto es:

Valor inicial en pesos*	Valor total indexado**
110.127.696,000	110.127.696,000
*Valores corrientes del año 2024	**Valores indexados del año actual

Histórico de la conciliación extrajudicial:

Fecha de Actualizació	Entidad	Fecha de Actuación	Actuación Procesal	Etapa	Despacho	Observaciones del abogado
2024-10-24	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2024-10-21	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PROCURADURIA (REPARTO)	Ingresado Automaticamente por eKOGUI

Impactos asociados a la solicitud:

Entidad	Impacto asociado a la solicitud por entidad
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA	SIN IMPACTOS